MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 481
Lima, 15 DIC. 2016

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Oficio Nº 001-090-00008674 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 232-2016/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nº 739 y 1533, modificadas por la Ordenanza Nº 1833, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004, el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-000000470, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nº 001-006-00000015 y Nº 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en su Informe N° 677-2016-MML/GSCGA-SGA/DAVE, ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas habilitadas, materia de la ratificación.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima- SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 231 -2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 232-2016/MDSB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas Norte A y B, ubicadas en el distrito de San Bartolo, correspondiente a la temporada de verano 2017, de lunes a domingo, dentro del horario de 09:00 a 19:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza Nº 232-2016/MDSB y sus anexos. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA